



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de Agosto del 2014.

VISTO:

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna"; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

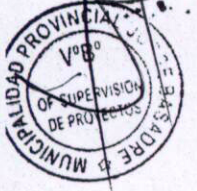
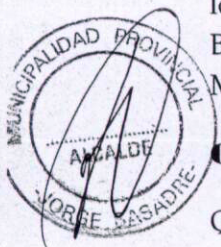
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Informe N° 094-2014-JAEC/RO/MSCPPN/GDTI/MPJB, de fecha 21 de Julio del 2014, el Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, Residente de la Obra, presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna", para su aprobación correspondiente, señalando que dicha ampliación se da por las causales de retraso en la atención de materiales y por los feriados de fiestas patrias; el cual es remitido mediante Memorando N° 254-2014-GDTI-GM-A/MPJB, por el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 038-2014-MCHA-IO-OSP-MPJB, de fecha 01 de Agosto del 2014, la Arq. Margarita Chávez Acosta, Supervisora de la Obra, otorga la conformidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por un período de 17 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 23 de Agosto del 2014, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna", conformidad que es corroborada con el Informe N° 750-2014-OSP-GM-A/MPJB, por el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, con Informe N° 171-2014-OPI-GM/MPJB, de fecha 08 de Agosto del 2014, el Econ. Roberto Santos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que la modificaciones propuestas en el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna", con código SNIP N° 235535, señala que las variaciones planteadas al proyecto son consideradas modificaciones no sustanciales conforme al artículo 27.1 a), por lo que se ha procedido al registro de las modificaciones en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP; conforme a lo recomendado en el Informe N° 16-2014-ASGC/OPI-GM/MPJB, por el Ing. Alfredo S. Gómez Casilla, Evaluador de la Oficina de Programación e Inversiones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Que, con Proveído de fecha 11 de Agosto del 2014, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone proceder con el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por el período de 17 días calendario, desde el 07 de Agosto al 23 de Agosto del 2014, fecha de culminación de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna”**; en mérito del expediente técnico y documentos que sustentan los considerandos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 386-2014-A/MPJB, de fecha 11 de Julio del 2014, que aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de los Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre - Tacna”**, en cuanto al plazo de ejecución de la obra como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la presente responsabilidad del Residente de Obra en referencia, para el cumplimiento diligente del plazo ampliado y buena ejecución de la Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Supervisor y Residente de Obra y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE